

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| EDIFICABILIDAD | 1.522,72 m2                   |
| VALOR = F X E  | 7,50 X 1.522,72 = 11.420,40 € |

## LOTE 12

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| DESIGNACIÓN    | PARCELA I-18                  |
| SUPERFICIE     | 2.476,00 m2                   |
| EDIFICABILIDAD | 3.040,52 m2                   |
| VALOR = F X E  | 7,50 X 3.040,52 = 22.803,90 € |

## LOTE 13

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| DESIGNACIÓN    | PARCELA I-19                  |
| SUPERFICIE     | 2.504,00 m2                   |
| EDIFICABILIDAD | 3.074,91 m2                   |
| VALOR = F X E  | 7,50 X 3.074,91 = 23.061,83 € |

El presupuesto base de licitación del conjunto de los lotes asciende a la cuantía de

| Importe      | Impuestos | Total        |
|--------------|-----------|--------------|
| 194.478,23 € | 21%       | 235.318,69 € |

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Ordinaria, abierto, Oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: Ayuntamiento de Mosqueruela, Plaza Mayor s/n 44410, Teléfono 978 80 70 07, Fax 978 80 70 08. Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Documentación proposiciones: Según cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. 2020-1819

MOSQUERUELA

Expediente nº: 193/2020

Acuerdo Regulador del Precio Público por la Prestación de Servicio de Colonias de Verano.

Procedimiento: Acuerdo Regulador

Asunto: Aprobación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de las colonias de verano de Mosqueruela

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS COLONIAS DE VERANO DE MOSQUERUELA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicio de las colonias de verano de Mosqueruela, según las normas contenidas en este Acuerdo que son parte integrante.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de las colonias de verano por la Administración municipal, por el hecho de que haya sido solicitado por parte de la persona interesada.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios de las colonias de verano realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten mediante instancia formalizada y presentada en las oficinas del Ayuntamiento de Mosqueruela, la prestación de estos servicios de colonias de verano, para los meses de Julio o Agosto, así como ambos incluidos.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios que les benefician o afectan.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

| HORAS SERVICIO<br>EDAD | 2 HORAS REPASO<br>AÑOS) | 4 HORAS<br>(3-10 AÑOS) | 5 HORAS<br>(3-10 AÑOS) |
|------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| MES DE JULIO           | 55,00 €                 | 50,00 €                | 62,50 €                |
| MES DE AGOSTO          | 55,00 €                 | 50,00 €                | 62,50 €                |
| MES DE JULIO Y AGOSTO  | 100,00 €                | 90,00 €                | 112,50 €               |
| QUINCENA               | 30,00 €                 | 28,00 €                | 35,00 €                |

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en el presente acuerdo.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio y por la cuantía señalada.

El resto de normas de gestión y de desarrollo del servicio de las colonias de verano se detallarán en un anexo al presente acuerdo, pudiendo variar las mismas en función de la demanda del servicio y de las posibilidades de la entidad.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Núm. 2020-1732

MOSQUERUELA

ALBA LUCEA PAPASEIT, ALCALDESA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en este mes de junio de 2020 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.